

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2901/23

AYUNTAMIENTO DE JUNCIANA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Junciana correspondiente al ejercicio 2023, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público tras su aprobación inicial acordada por el Pleno en sesión celebrada el 26 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación, con el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

Partida		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento o de crédito	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica					
1532	619.00	Pavimentación PEI 2023. Otras inversiones. Reposición infraestruc.	14.000,00	1.468,64	-	15.468,64
160	619.00	Otras inversiones. Reposición infraestruc.	0,00	-	11.785,40	11.785,40
165	619.00	Otras inversiones. Reposición infraestruc.	20.000,00	0,43	-	20.000,43
337	625.00	Mobiliario	0,00	-	1.942,05	1.942,05
412	619.00	Otras inversiones. Reposición infraestruc.	0,00	-	4.026,88	4.026,88
		TOTAL	34.000,00	1.469,07	17.754,33	53.223,04

Altas en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Euros
Económica		
Cap. Art. Concepto		
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	19.223,40
	TOTAL	19.223,40

Según lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Junciana, 13 de diciembre de 2023.
El Alcalde, *Juan A. Gómez Blázquez*.